

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2023

AVISO DE VENTA No. 2 DIRIGIDO A ENTIDADES PÚBLICAS – CIUDADANÍA EN GENERAL.

PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN.

I. CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 “Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, determina en su artículo 1° que a partir del 28 de agosto de 2022 se suprime la entidad por vencimiento del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 588 de 2017, y en consecuencia a partir de la vigencia del Decreto 1776 de 2022, la entidad entra en proceso de liquidación denominándose “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación” la cual tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, el régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados en dicho decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Asimismo, el Parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, establece que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica, únicamente, para expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Que, en los términos del inciso segundo del artículo 3° del Decreto 1776 de 2022, al Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad la liquidación, y contará, para el efecto, con todas las facultades legales y reglamentarias para la realización de los activos y la cancelación de los pasivos de la entidad y, que será el representante legal de la entidad, y deberá continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1, 6, 9, 14 y 16 del artículo 4° del Decreto 1776 de 2022, el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, actúa como representante legal de la entidad en liquidación y entre sus funciones se encuentran las de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva; debe celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación; debe velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación y, las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su designación.

Que, el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, dispone que la entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La entidad propietaria del bien puede

establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella entidad con la mejor oferta económica. Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.

Que, de otra parte, el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el artículo 31 del Decreto Ley 254 de 2000, preceptúa en materia de enajenación de activos a terceros, que los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a una serie de normas dentro de las cuales se encuentran: la posibilidad del liquidador de poder celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes; que la enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva; que el precio base de enajenación será el del avalúo comercial, que en todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional, y que para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

En consecuencia, se observa que la entidad requiere adelantar una invitación para enajenar a título oneroso sus bienes muebles, poniéndolos a disposición inicialmente de otras entidades públicas y terceros para que en el término común de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación en la página web de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, manifiesten su interés de adquirirlos y en caso que se presenten varias entidades o terceros interesados se le dará prioridad a la entidad pública, que ofrezca el mayor valor o aquella que haya manifestado su interés primero, en caso que se hayan presentado varias por el mismo valor. En el evento que no exista interés por adquirir los bienes por entidades públicas se adjudicará a aquel tercero que haya presentado la oferta de mayor valor o a aquella que haya presentado su oferta primero, en el caso que se hayan recibido varias ofertas económicas por el mismo valor, teniendo en cuenta que la oferta no podrá ser inferior al precio mínimo de venta, por el cual se publique la invitación.

Por lo anterior, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en cumplimiento de los principios de celeridad, transparencia y selección objetiva de interesados, representados en reglas objetivas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, invita a las entidades públicas y terceros para que dentro del término de 30 días calendario contados a partir de la publicación de la presente invitación, presenten oferta de compra, teniendo en cuenta las condiciones que aquí se establecen:

II. CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|--------------------------------|--|
| 2.1. OBJETO | La enajenación directa de bienes muebles propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, conforme lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006. |
| 2.2. ALCANCE DEL OBJETO | Se requiere que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación reciba propuestas de compra por lotes de bienes, sin la posibilidad de ser tenidas en cuenta ofertas parciales respecto de cada lote, las cuales en caso de ser presentadas no se tendrán en cuenta al momento de su evaluación, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes. Los bienes muebles objeto del presente proceso de enajenación directa, se encuentran detallados en el Anexo No. 1 correspondiente al Lote 1, Anexo No. 2 correspondiente al Lote 2, Anexo No. 3 correspondiente al Lote 3, Anexo No. 4 correspondiente al Lote 4, Anexo No. 5 correspondiente al Lote 5, Anexo No. 6 correspondiente al Lote 6, Anexo No. 7 correspondiente al Lote 7, Anexo No. 8 correspondiente al Lote 8, Anexo No. 9 correspondiente al Lote 9 y Anexo 10 correspondiente al Lote 10. |

| | |
|---|---|
| <p>2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO</p> | <p>Plazo para efectuar la consignación del valor ofertado: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: 1) realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta "DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerio de Hacienda y Crédito Público", y 2) enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co</p> <p>Plazo para retirar los bienes: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del comprobante de pago por PSE al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co, la Comisión de la Verdad en Liquidación, procederá con la verificación del mismo, y a través del supervisor del convenio o contrato coordinará con el comprador fecha y hora para la firma del acta de entrega material de los bienes.</p> |
| <p>2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN</p> | <p>El convenio o el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes serán entregados por la Comisión de la Verdad en Liquidación y recogidos por el comprador en la Carrera 9 No. 12C-10.</p> |
| <p>2.5. PRECIO BASE O PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES</p> | <p>El lote 1 de bienes está compuesto por 69 elementos compuestos de micrófonos, video proyectores, cables, adaptadores, extensiones y multitomas, detallados en el Anexo No. 1 que tienen un precio base o precio mínimo de venta de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$4.811.000,00).</p> <p>El lote 2 de bienes está compuesto por 53 elementos que se componen de cámaras fotográficas, sus lentes y accesorios, una cámara de vídeo, memorias microsd y trípodes, detallados en el Anexo No. 2, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.928.000,00).</p> <p>El lote 3 de bienes está compuesto por 98 elementos que se componen de grabadoras, cargadores de pilas y pilas recargables, detallados en el Anexo No. 3, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$8.652.000,00).</p> <p>El lote 4 de bienes está compuesto por 14 elementos que se componen de teléfonos celulares y discos duros, detallados en el Anexo No. 4, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.718.660,00).</p> <p>El lote 5 de bienes está compuesto por 12 elementos que se componen de un microondas y bandejas de cafetería, detallados en el Anexo No. 5, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$711.000,00).</p> <p>El lote 6 de bienes está compuesto por 2 termohigrómetros, detallados en el Anexo No. 6, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.128.000,00).</p> <p>El lote 7 de bienes está compuesto por 2 banderas de Colombia, detallados en el Anexo No. 7, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000,00).</p> <p>El lote 8 de bienes está compuesto por 5 impresoras, detallados en el Anexo No. 8, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4.362.000,00).</p> <p>El lote 9 de bienes está compuesto por 11 mouses, detallados en el Anexo No. 9, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$165.000,00).</p> <p>El lote 10 de bienes está compuesto por 119 elementos, divididos en 66 ítems, detallados en el Anexo No. 10, que tienen un precio base o precio mínimo de venta de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$74.164.000,00).</p> <p>No se aceptarán ofertas que impliquen precios inferiores a los aquí establecidos, correspondiente para cada lote o grupo de bienes referido.</p> |
| <p>2.6. FORMA DE PAGO</p> | <p>El valor de los bienes objeto de compraventa, será pagado por el comprador, así: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: 1) realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta "DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerios de Hacienda y Crédito Público", y 2) enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co PARÁGRAFO PRIMERO: El instructivo de pagos por PSE se anexa al presente documento como Anexo No. 11.</p> |
| <p>2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p> | <p>2.7.1. DEL COMPRADOR: A. ESPECÍFICAS.</p> |

| | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto de la adjudicación, en la forma y tiempo requerido y pactado. 2. Pagar el precio acordado por la compraventa de los bienes detallados en cada uno de los lotes adjudicados. 3. Suscribir el convenio o contrato de compraventa y recibir los bienes materialmente en las condiciones que le fueron ofrecidos. <p>2.7.2. B. GENERALES. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, y de las que se deriven del contenido del presente documento, el comprador deberá asumir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio o el contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de que aplique. 5. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio o contrato la entidad le imparta a través del supervisor, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y las trabas que pudieran presentarse. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del convenio o contrato, según corresponda. 8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Para el efecto el contratista deberá suscribir acuerdo de confidencialidad en documento anexo. 9. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio o contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo. <p>2.7.3. DE LA ENTIDAD: Además de las inherentes al objeto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, se compromete en especial a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al Comprador la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual (si a ello hubiere lugar). 4. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el comprador, en caso que aplique. 5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del oferente ganador, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar |
| <p>2.8. GARANTÍAS</p> | <p>Una vez efectuado el análisis de riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la forma de pago, no se hace necesaria la solicitud de garantías.</p> |
| <p>2.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y COMUNICACIONES</p> | <p>Las ofertas deberán ser enviadas a más tardar a las 10:00 A.M. horas del día 17 de abril de 2023, al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co siendo este el único medio habilitado para este efecto. No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas con posterioridad a la hora y fecha aquí establecidas, ni las que sean remitidas a través de un medio diferente al aquí señalado, ni las que sean enviadas a un correo electrónico distinto al indicado. El día del cierre del proceso, se levantará un acta de cierre del proceso donde se relacionarán las ofertas recibidas, precisando el día y</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>la hora en que se recibió el correo electrónico de cada una de las ofertas. El acta de cierre con las ofertas recibidas, será publicada en SECOP. Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta recibir comunicaciones y notificaciones al correo electrónico que para el efecto indique en su oferta. Sin excepción alguna, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Toda comunicación referente a la contratación durante el proceso de selección será recibida en el correo almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co</p> <p>La oferta económica deberá allegarse al correo electrónico indicado, en formato PDF protegido con clave de apertura. La clave de apertura que permita consultar la oferta económica deberá ser suministrada por el oferente a la entidad mediante correo electrónico, el mismo día del cierre del proceso, entre las 10:05 A.M y las 11:00 A.M. para proceder con la evaluación respectiva. Las ofertas que no se remitan con clave de apertura, o las que su clave de apertura se remita antes del cierre del proceso, no serán consideradas.</p> <p>El interesado en la adquisición de los bienes objeto de enajenación, con la presentación de su propuesta acepta la totalidad de las condiciones y los términos previstos para este proceso, sin que le sea dable efectuar reclamación alguna en este sentido y renuncia expresamente a eventuales acciones legales producto del proceso de adjudicación que la CEV en Liquidación efectúe de los Grupos de bienes.</p> <p>CRONOGRAMA</p> <p>VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y TERCEROS INTERESADOS ENTRE EL 17 DE MARZO DE 2023 Y EL 15 DE ABRIL DE 2023</p> <p>CIERRE DEL PROCESO 17 DE ABRIL DE 2023 HORA: 10:00 AM</p> <p>EVALUACIÓN PRELIMINAR 18 DE ABRIL DE 2023</p> <p>TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR 19 DE ABRIL DE 2023</p> <p>EVALUACION DEFINITIVA 20 DE ABRIL DE 2023</p> <p>SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO 25 DE ABRIL DE 2023</p> |
| <p>2.10. VISITAS DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>DE Y DE LOS</p> | <p>VISITAS DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES: Las personas interesadas en la adquisición de los bienes objeto de enajenación podrán por una sola vez, si es de su interés, conocer el estado físico y material de los elementos objeto de su interés.</p> <p>Para el efecto, la CEV en Liquidación dentro del término previsto para el efecto en el cronograma, podrá previa inscripción por parte de los interesados, coordinar una fecha y hora para surtir dicha visita. Las condiciones de la visita serán determinadas por la CEV en Liquidación. En ningún caso los potenciales adquirentes podrán ser más de dos (2) personas y deberán comprometerse de manera previa a cumplir y satisfacer todas y cada una de las condiciones determinadas por la CEV en Liquidación, entre otras, de plena identificación, registro, horarios, seguridad, logísticas y de salubridad exigidas.</p> <p>Dicha visita en manera alguna implica la puesta en funcionamiento o prueba de la totalidad o parte de los elementos objeto de enajenación.</p> <p>Las personas interesadas en que se les agende una visita de inspección de bienes, deberán remitir un correo electrónico a almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co indicando los nombres y apellidos, número de identificación y la entidad o empresa que representan las personas que asistirán a la visita. En respuesta del correo, la entidad informará la hora y fecha establecida para atender la visita, y las condiciones necesarias para la misma.</p> <p>ENTREGA Y RETIRO DE LOS BIENES: Para la entrega y retiro de los bienes, el adquirente deberá por su cuenta y riesgo disponer del personal y elementos de carga que considere necesarios para el retiro de los bienes objeto de adquisición, personal que deberá estar plenamente identificado con anterioridad a dicha fecha y que deberá cumplir con las condiciones de seguridad, registro y salubridad exigidas por la CEV en Liquidación.</p> <p>La CEV en Liquidación no suministrará ni dispondrá ningún tipo de soporte de personal para el retiro de los elementos objeto de enajenación desde su lugar de almacenamiento, motivo por el cual cualquier riesgo derivado de la manipulación, desplazamiento y cargue de los bienes desde las instalaciones de la CEV en Liquidación hasta el transporte dispuesto por el adquirente para el efecto, correrá de manera exclusiva y excluyente por el adquirente, sin que sea admisible ningún tipo de reclamación por ello.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Con el fin de facilitar el proceso de retiro y entrega de los bienes atendiendo su ubicación, la entrega de los elementos deberá efectuarse a partir de las 8 A.M. del día previsto para el efecto, en el respectivo Convenio Interadministrativo o contrato.</p> |
| <p>2.11. REQUISITOS HABILITANTES DOCUMENTOS VERIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Y DE</p> | <p>La entidad entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe, y por tanto la información y los documentos suministrados se presumen auténticos y contienen información real y fidedigna. Cada oferente solo podrá presentar una (1) oferta y no se aceptarán las propuestas parciales ni alternativas a lo expuesto en este documento.</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso. <p>Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente o el documento equivalente, o si es persona natural certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio: con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de este proceso. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad o documento que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato respectivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Poder. <p>Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato respectivo. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso o el documento que lo acredite.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si aplica) <p>Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley el documento de conformación se debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos años más. f- Estar suscrito por todos sus integrantes y su representante legal. <p>En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.</p> <p>Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social. |

| | |
|--|---|
| | <p>Si es persona jurídica certificación en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.</p> <p>Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.</p> <p>Si es persona natural certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.</p> <p>Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas</p> <p>Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC (Contraloría, Procuraduría, Policía). El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar la orden de servicio. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).</p> <p>La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales de los proponentes en la página Web de la Policía Nacional y las Medidas Correctivas RNMC en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>6. Registro Único Tributario (RUT)</p> <p>Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece.</p> <p>Origen de recursos.</p> <p>El oferente deberá declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes.</p> |
| <p>2.12. ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN</p> | <p>Con la presentación de su oferta, el oferente acepta la totalidad de especificaciones, así como las condiciones físicas, materiales y técnicas de los bienes objeto de enajenación.</p> <p>Los bienes objeto de venta se enajenan en el estado físico y material en que se encuentran, motivo por el cual la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no otorgará ningún tipo de garantía sobre su estado y funcionamiento, de tal manera que será el adquirente quien corra con la totalidad del riesgo inherente a tales condiciones.</p> <p>Para establecer en principio el estado material y físico de los bienes objeto de enajenación, los interesados podrán acceder a los videos que dan cuenta de cada uno de los Grupos. En caso de que la propuesta incluya condiciones que contraríen expresa o tácitamente las anteriores previsiones, no será tenida en cuenta.</p> |
| <p>2.13. SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN</p> | <p>La entidad podrá solicitar aclaraciones a aquellos aspectos de la oferta que no impliquen su modificación ni una mejora de las condiciones ofrecidas. Estas solicitudes deberán ser atendidas dentro del día hábil siguientes a que sean formuladas a los oferentes.</p> |
| <p>2.14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE</p> | <p>Conforme lo señalado en el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, La Comisión de la Verdad en liquidación, entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos se presumen auténticos y contienen información real y fidedigna. Cada oferente solo podrá presentar una (1) oferta y no se aceptarán las propuestas parciales ni alternativas.</p> |

| | <p>La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y presente la oferta económica de mayor valor respecto del grupo o lote de bienes ofrecidos en venta por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación.</p> <p>Solo serán evaluadas las ofertas presentadas por terceros, cuando ninguna entidad pública haya manifestado su interés en adquirir los bienes objeto del presente proceso, o cuando la misma no se haya habilitado o el precio ofertado sea inferior al precio mínimo de venta.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------|---|-------------|----------------|---|--|-------------|--|---|--|-------------|--|---|--|-------------|--|---|--|-------------|--|---|--|-----------|--|---|--|-------------|--|---|--|-----------|--|---|--|-------------|--|---|--|-----------|--|----|--|--------------|--|
| 2.15. CRITERIO DE DESEMPEÑO | <p>Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando, cumpliendo todos los requisitos habilitantes, presenten un ofrecimiento económico exactamente igual. En caso de empate se le adjudicará a aquella que haya radicado primero su oferta, para lo cual la Comisión de la Verdad en Liquidación levantará un acta de cierre del proceso, que será publicada en SECOP, donde detallará la fecha y hora de recepción de cada una de las ofertas presentadas.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA | <p>Se podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos señalados en esta invitación. 2. Cuando se presente una propuesta en fecha y hora posteriores a la señalada por la entidad, como plazo máximo de recepción de ofertas. 3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes. 4. Cuando el proponente no allegue la OFERTA DE COMPRA de la invitación. 5. Cuando la oferta de compra sea inferior al precio base, o precio mínimo de venta. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.17. ÚNICO OFERENTE | <p>Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el convenio o el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.18. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SER SELECCIONADO COMO LA OFERTA MAS FAVORABLE | <p>Una vez la entidad determine objetivamente la oferta más favorable, le informará al oferente para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes aporte o actualice los documentos necesarios para la firma del convenio interadministrativo o el contrato, según corresponda.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.19. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES | <p>Para la entrega y retiro de los bienes, el adquirente deberá por su cuenta y riesgo disponer del personal y elementos de carga que considere necesarios para el retiro de los bienes objeto de adquisición, personal que deberá estar plenamente identificado con anterioridad a dicha fecha y que deberá cumplir con las condiciones de seguridad, registro y salubridad exigidas por la CEV en Liquidación.</p> <p>La CEV en Liquidación no suministrará ni dispondrá ningún tipo de soporte de personal para el retiro de los elementos objeto de enajenación desde su lugar de almacenamiento, motivo por el cual cualquier riesgo derivado de la manipulación, desplazamiento y cargue de los bienes desde las instalaciones de la CEV en Liquidación hasta el transporte dispuesto por el adquirente para el efecto, correrá de manera exclusiva y excluyente por el adquirente, sin que sea admisible ningún tipo de reclamación por ello.</p> <p>Con el fin de facilitar el proceso de retiro y entrega de los bienes atendiendo su ubicación, la entrega de los elementos deberá efectuarse a partir de las 8:00 A.M. del día previsto para el efecto.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.20. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | <p>(Nombre del oferente /del representante legal del oferente / apoderado), identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de (representante legal / apoderado) de (nombre del oferente), manifestamos que presentamos oferta de compra, según el aviso de venta publicado por la Comisión de la Verdad en Liquidación el día (indicar la fecha de publicación del aviso de venta), para los siguientes lotes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">LOTES</th> <th style="width: 25%;">MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA</th> <th style="width: 25%;">PRECIO BASE</th> <th style="width: 25%;">VALOR OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td>\$4.811.000</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td>\$5.928.000</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td>\$8.652.000</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td>\$3.718.660</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td>\$711.000</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td>\$2.128.000</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td>\$260.000</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td>\$4.362.000</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td>\$165.000</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td>\$74.164.000</td><td></td></tr> </tbody> </table> | LOTES | MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA | PRECIO BASE | VALOR OFERTADO | 1 | | \$4.811.000 | | 2 | | \$5.928.000 | | 3 | | \$8.652.000 | | 4 | | \$3.718.660 | | 5 | | \$711.000 | | 6 | | \$2.128.000 | | 7 | | \$260.000 | | 8 | | \$4.362.000 | | 9 | | \$165.000 | | 10 | | \$74.164.000 | |
| LOTES | MARQUE CON UNA X EL LOTE POR EL CUAL OFERTA | PRECIO BASE | VALOR OFERTADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | \$4.811.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | \$5.928.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | \$8.652.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | \$3.718.660 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | \$711.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | \$2.128.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | \$260.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | \$4.362.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | \$165.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | \$74.164.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| | <p>En caso que nuestra oferta resulte ser aceptada por la entidad, pagaremos el precio de venta de los bienes dentro de los 3 días siguientes a la firma del CONVENIO/CONTRATO, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, conforme lo instruido en el numeral 2.6 del aviso de venta de bienes publicada por la Comisión de la Verdad en Liquidación, y enviaremos copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co.</p> <p>De acuerdo con el artículo 846 del Código de Comercio Colombiano, en caso que nuestra oferta sea aceptada por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación, entendemos que la misma nos es vinculante e irrevocable, y en tal virtud nos comprometemos a suscribir el CONVENIO/CONTRATO, y cumplir con el pago del precio y el retiro de los elementos adquiridos en los términos y plazos acordados en el mismo, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a la Comisión de la Verdad en Liquidación.</p> <p>Asimismo, manifestamos que no tenemos inhabilidades o conflictos de interés para contratar con la entidad.</p> <p>_____ Firma del oferente / del representante legal del oferente / apoderado Nombre de quien firma: Cargo: Documento de identidad:</p> |
|--|---|

Atentamente,



MAURICIO KATZ GARCÍA

Liquidador

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN.

Aprobó: Mauricio Katz García – Liquidador.

Revisó: Andrea Redondo – Asesora Experta / Alba Gómez – Asesora Despacho Liquidador

Jaime Andrés Ortiz – Analista / Elba Carmenza Durán – Asesor Experto

Proyectó: John Hurtado – Analista